

Directiva de Equipos a Presión (97/23/EC)

El 29 de Mayo de 1997 el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron la Directiva 97/23/EC en aproximación a las leyes de los Estados Miembro referentes a los Equipos a Presión (PED).

ASERCOM ha involucrado a un “Organismo Notificado” en la interpretación e implementación de esta directiva respecto de los compresores producidos por sus miembros obteniendo la valoración siguiente:

- Según el Par. 3.6. del Artículo 1 de la PED los motocompresores clasificados como no superiores a la categoría I según la PED están excluidos del ámbito de la Directiva de Equipos a Presión ya que estos compresores caen dentro del ámbito de la Directiva de Baja Tensión 73/23/EEC.
- Según el par. 3.10. del Artículo 1 de la PED, los compresores de tipo semi-hermético o abierto están, bajo ciertas condiciones, excluidos del ámbito de la Directiva de Equipos a Presión. Para justificar la exención de estos productos deben prepararse documentos específicos.
- Para aquéllos compresores que entren en el ámbito de la PED, ASERCOM ha desarrollado para sus miembros, conjuntamente con un “Organismo Notificado”, recomendaciones de cómo establecer el cumplimiento de estos productos con aquella directiva.

Las explicaciones siguientes deben servir como guía a los clientes de los miembros de ASERCOM para entender las implicaciones de la PED en nuestra actividad:

- La PED distingue entre dos grupos de fluidos:
 - El GRUPO 1 corresponde a fluidos peligrosos (tóxicos, inflamables, explosivos)
 - El GRUPO 2 corresponde a cualquier otro fluido
- Los HFCs y HCFCs más comúnmente usados caen dentro del grupo 2
- La PED distingue categorías en los equipos a presión. Están definidas cuatro categorías diferenciadas por gamas de Presión x Volumen. Estas gamas están definidas separadamente por cada grupo de fluidos.
- La categoría no se indica en la placa de características, sin embargo esta información se puede obtener del fabricante.
- La categoría del equipo se usa para establecer si el equipo está o no sujeto al alcance de la PED y en qué forma se debe probar su cumplimiento de la PED.

STATEMENT

Última actualización: Mayo-2011



Para los compresores que caigan dentro del alcance de la PED, se debe hacer una auditoria por parte de un organismo notificado en la planta de fabricación del compresor para establecer el cumplimiento de los reglamentos de la PED.

- Los compresores que caigan dentro del alcance de la PED indicaran el cumplimiento de esta directiva y una auditoria satisfactoria colocando en la placa de características el marcado CE y el número de registro del organismo notificado que la realizó.
- Adicionalmente está disponible una Declaración de Conformidad emitida por el fabricante si el compresor cae dentro del alcance de la PED. Ella no se suministra, generalmente, con cada compresor pero se puede obtener bajo demanda.

Estas recomendaciones se dirigen a profesionales y a fabricantes e instaladores de sistemas de refrigeración domésticos, comerciales e industriales. Han sido escritas en base a lo que *ASERCOM* considera ser el estado de los conocimientos científicos y técnicos en el momento de su preparación. Sin embargo, *ASERCOM* y sus asociados no pueden aceptar ningún tipo de responsabilidad con relación a cualquier medida –por acción u omisión– tomada en base a estas recomendaciones.
